

87456

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 16 AGO. 2024

VISTO: la necesidad de tramitar un refuerzo de crédito para la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes, por un monto total de \$ 20.000.000 (pesos uruguayos veinte millones);-

CONSIDERANDO: I) que corresponde proceder en consecuencia, transfiriendo dicho monto al amparo de lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley N° 17.930, de 23 de diciembre de 2005;-----

II) que la erogación de referencia se atenderá con cargo al Programa 440, Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 012 "Ministerio de Salud Pública", Proyecto 000, Financiación 1.1 "Rentas Generales", Objeto de Gasto 553, Aux.001;

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por la Ley N° 17.930, de 23 de diciembre de 2005;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública a transferir a la COMISIÓN HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA Y ENFERMEDADES PREVALENTES, un monto de \$ 20.000.000 (pesos uruguayos veinte millones), como incremento de crédito habilitado con carácter permanente por el Artículo 41 de la Ley N° 17.930, de 23 de diciembre de 2005.-----

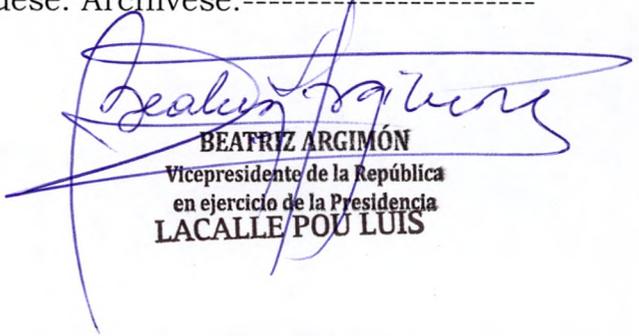
2°.- La erogación de referencia se atenderá con cargo al Programa 440, Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 012 "Ministerio de Salud Pública", Proyecto 000, Financiación 1.1 "Rentas Generales", Objeto de Gasto 553, Aux.001.-----

3°.- Pase al Área Económico Financiero del Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Comuníquese. Archívese.-----

Res. Int. N°

Ref. N° 001-3/4761/2024

FC



BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE POU LUIS